

RAD 2023-404

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO - 367-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 94 a 102 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación al demandado al correo para efectos de notificaciones informado en la demanda; igualmente, se aportó acuse de recibo y cotejo de los documentos remitidos dentro de los cuales se vislumbra el auto admisorio de la demanda, así como el escrito de demanda.

No obstante, en la comunicación remitida erradamente se consignó “SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5 X 10 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 AM A 4:00 PM, CON EL FIN DE NOTIFICARLE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.” habida cuenta que la manifestación relativa al término otorgado para notificarse no corresponde a la notificación personal prevista en la Ley 2213 de 2022, pues por esta forma de notificación, la misma se entiende surtida **una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.**

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

RAD 2023-404

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada "comunicaciones"-2023 el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **29 DE FEBRERO DE 2.024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6167f61d9cff120a1add08cf99e02c25d85ecee67a5e04e89969a1b6901899f8**

Documento generado en 28/02/2024 10:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>